



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el
Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi - Ancash 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Paredes Cochachin, Nilton Antonio (orcid.org/0000-0001-5860-9909)

ASESORA:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómenos Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis Padres: Genaro y Ana, por ser personas muy especiales en mi vida, por estar a mi lado en todo momento, por orientarme, guiarme, ayudarme, aconsejarme y brindarme su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento muy especial, a la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote, Escuela de Pos Grado de la Facultad de Derecho, por haber sido un hogar muy especial para mi aprendizaje.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	
DEDICATORIA	ii
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías y subcategorías	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de información	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	49
VII. REFERENCIAS	50

Índice de Tablas

Tabla 1: La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa.	25
Tabla 2: La calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa.	27
Tabla 3: La calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal.	29
Tabla 4: La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado.	31
Tabla 5: La teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado.	33
Tabla 6: La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado.	35
Tabla 7: La desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso.	37
Tabla 8: Es necesario una reforma normativa de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción.	39
Tabla 9: La desvinculación respeta el principio de congruencia.	41

RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo el objetivo analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, tipo básico; de diseño fenomenológico, el escenario de estudio estuvo constituido por siete expedientes sobre desvinculación procesal. En segundo lugar fue conformado por tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial, la técnica fue la entrevista y el instrumento guía de entrevista. Los resultados revelan que se aplicó la figura jurídica de la desvinculación procesal, en donde se puede analizar que los jueces han devuelto los actuados al juez de investigación preparatoria, para que puedan subsanar. Asimismo, se puede observar, que los entrevistados 1, 2, 3, 6 y establecen que No, que calificación jurídica de los hechos por parte del juez no afecta el derecho a la defensa, mientras que los entrevistados 4, 5, 7 y 8 señalan que Sí. Finalmente se concluyó que se logró analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

Palabras clave: aplicación, desvinculación procesal, derecho de defensa y juicio oral.

ABSTRACT

This research work aimed to analyze how the application of procedural disengagement affects the right of defense in oral trial in the Unipersonal Criminal Court of Bolognesi-Ancash 2022. The methodology used was qualitative, basic type; of phenomenological design, the study scenario consisted of seven files on precessal disengagement. Secondly, it was made up of three judges, two prosecutors, two private lawyers and a judicial assistant, the technique was the interview and the interview guide instrument. The results reveal that the legal figure of procedural disengagement was applied, where it can be analyzed that the judges have returned the proceedings to the preparatory investigation judge, so that they can correct. Asimismo, se puede observar, que los entrevistados 1, 2, 3, 6 y establecen que No, que calificación jurídica de los hechos por parte del juez no afecta el derecho a la defensa, mientras que los entrevistados 4, 5, 7 y 8 señalan que Sí. Finalmente se concluyó que se logró analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

Keywords: application, procedural disengagement, right of defence and oral trial.

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del Código Procesal Penal de 2004, los legisladores optaron por aceptar el carácter contradictorio del sistema procesal penal peruano de cobro de garantías, basado en el respeto a la garantía mínima (principio). Por tanto, todo proceso penal se rige por los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución. Esto quiere decir que todo organismo, figura y presupuesto que pase en el proceso se ajuste a lo dispuesto en la Constitución y también a lo dispuesto en los tratados internacionales.

En ese contexto, el Código Procesal Penal de 2004 otorgó al juez la facultad de desvincularse de la acusación en la etapa de juicio oral antes de culminar la actividad probatoria, permitiéndole modificar la legitimación procesal de los hechos juzgados. Cuando esto sucede en los tribunales, el imputado crea incertidumbre y se vulnera a la defensa técnica porque tendrá que defenderse de dos cargos, uno del juez y otro del fiscal. Asimismo, se generan inseguridades en el proceso penal debido a que los roles y funciones de los jueces y fiscales no están suficientemente separados, vulnerándose así los principios y garantías constitucionales del sistema procesal penal peruano. Por ello, nos preguntamos si el sistema de separación procesal impuesto por los jueces se ajusta al carácter contradictorio del sistema de garantías procesales adoptado por la Ley de Procedimiento Penal de 2004 en nuestro país.

Es por ello, que esta alternativa o facultad dada el juez de la desvinculación procesal, parece ser un mecanismo para combatir la impunidad dentro del estado de derecho, sin embargo, en términos menos pacíficos, este mecanismo es una censura, ya que su aplicación resultaría en una condena mayor para el acusado que la propuesta por el actor o penas menores; esto es debido al principio *Iura Novit Curia* (Márquez, 2020).

Por lo previsto, se debe de tener en cuenta, que la disociación procesal o desvinculación es una propuesta de recalificación jurídica de los hechos llevados a juicio por el fiscal, la propuesta del juez contiene directamente la condena del imputado, lo que puede resultar en condenas por delitos que se encuadran en otro tipo penal, y es más probable que la persecución punitiva para representar el tipo de delito indicado, la cual conlleva una pena más leve o mayor. Como

señalamos en el párrafo anterior, el tipo de delito, los elementos normativos y fácticos que contienen los hechos de la imputación, y su invariancia son la base original del objeto de debate y un insumo importante para la correcta aplicación de este procedimiento (Armenta, 2012).

Ante esta situación, advertimos que se han realizado estudios que abarcan ambos temas por separado para determinar su constitucionalidad. Sin embargo, no se ha analizado la relación entre la desvinculación procesal y el sistema procesal penal como la afectación de la defensa técnica previsto en la constitución, ni se ha analizado si este régimen jurídico ha encontrado cabida en el sistema procesal penal peruano. Y confrontar la naturaleza, supuestos y procedimientos de la desvinculación procesal con los principios, derechos y garantías del sistema procesal adoptado por el Código Procesal Penal de 2004 de conformidad con nuestra Constitución y los tratados internacionales. Es por ello la necesidad y lo importancia de esta investigación.

Por lo expuesto, es necesario plasmar el siguiente enunciado del problema: ¿De qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022? De ese mismo modo, se desprenden los siguientes enunciados específicos: 1) ¿De qué manera la calificación de los hechos por parte del juez afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022? 2) ¿De qué manera la desvinculación procesal afecta los derechos del imputado en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022? 3) ¿De qué manera la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022?

Por otro lado, este trabajo de investigación se justificó, porque se utilizó teorías confiables, con el fin de crear teorías sobre la desvinculación jurídica y como este afecta el derecho a la defensa en el desarrollo de juicio oral, para lo cual se emplearon revistas indexadas, libros conocidos, artículos científicos y trabajos previos de nivel posgrado. De ese mismo modo, se justificó a nivel práctico, en vista que este trabajo se servirá para que los operadores de derecho, apliquen y manejen de manera correcta esta figura jurídica, teniendo en cuenta que el

Ministerio Público es el titular de tipificar y realizar una correcta imputación de los hechos. Asimismo, se justificó a nivel metodológico, porque esta investigación se desarrollo con un enfoque cualitativos, con la técnica de la entrevista y apoyado con el instrumento de la guía de entrevista, además servirá como un trabajo previo, para que los demás investigadores sigan desarrollando y contribuyendo con esta realidad problemática.

Finalmente, se planteó el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. De ese mismo modo, se desprenden los siguientes objetivos específicos: 1) Identificar de qué manera la calificación de los hechos por parte del juez afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. 2) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta los derechos del imputado en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. 3) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En esta parte de la investigación es necesario establecer trabajos previos de carácter nacional: Ramon (2021) en Chimbote, en su tesis *“La aplicación de la Desvinculación Procesal y su influencia en el Derecho de Defensa en Juicio Oral realizados por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia Del Santa”*. El propósito fue determinar cómo el uso de la desvinculación procesal afecta los derechos de defensa en los juicios orales, elaborados por el Tribunal Colegiado en lo Penal. Dependiendo de los parámetros de interpretación y análisis de la encuesta, los métodos utilizados fueron métodos cualitativos a nivel descriptivo. Es descriptivo porque se relacionará ampliamente con categorías y subcategorías de objetos de investigación. De esa manera concluye que: La desvinculación procesal es un dispositivo procesal que en sí mismo constituye un hecho delictivo presentado por el Ministerio Público y debe ser tipificado como un tipo delictivo diferente debido a la mala tipificación requerida por el Ministerio Público, sin embargo, esta notificación debe ejecutarse antes de la conclusión de la actividad probatoria. , antes de eso estaba muy cerca de la certeza de que el hecho fue un delito pero no el tipo de delito, no podemos dejar de lado todas las pruebas que el juez dio en el juicio que ha revelado, por lo que hay claridad como imparcial. tercero. Así, la irrelevancia procesal y el derecho a la confesión son dos fuerzas antagónicas; sin embargo, ello no implica sus juicios irreconciliables basados en juicios orales y contradictorios; siempre que se respete el objeto del proceso penal y el objeto del debate, la urgencia de producir prueba resistirá solidariamente a la buena justicia.

Chamochumbe (2020) en Lima, en su trabajo de investigación *“Afectación al derecho de defensa en el control de acusación en juzgados Anticorrupción Corte Superior Callao 2020”*. Su objetivo fue para señalar cómo se interfirió el derecho a la defensa en la denuncia del Juzgado Anticorrupción del Callao. El método utilizado es de tipo investigación básica con enfoque investigativo cualitativo, diseño fenomenológico, en el cual se informará el efecto del derecho a la defensa en los cargos de control, esto se trabaja a través de una matriz de proyecto, de donde se derivan las preguntas para la herramienta. obtenidas, las Herramientas

son guías de entrevista extraídas de conocedores entre jueces, fiscales y expertos en materia penal de la Corte Superior de Justicia del Callao. De ese mismo modo concluye que la atribución específica del imputado no ha sido debidamente comprometida en la rectificación de los requisitos de alegación, desde la revelación de dicha rectificación, la defensa no ha podido rebatir la alegación por no haber tenido un plazo razonable para revisarla. la acusación subsanada, y la defensa ha cambiado También se puede iniciar una nueva investigación por escrito en la Sala Anticorrupción de la Corte Superior del Callao.

Tarrillo (2021) en Lima, en su reciente indagación *“El derecho de defensa del imputado y la intervención policial desde el marco del Nuevo Código Procesal Penal”*. El objetivo fue determinar, en el marco del nuevo Código Procesal Penal, cómo se comprometen los derechos de defensa de los imputados por la intervención policial. Los métodos utilizados fueron cualitativos, la percepción del problema, los tipos básicos y los diseños utilizados fueron los de la teoría fundamentada, nuevamente se obtuvo información de seis expertos entre representantes del sector público y la policía quienes realizaron entrevistas con Lineamientos y otra recolección de datos. materiales a través de los cuales sus conocimientos y experiencias ayudaron al desarrollo y progreso de esta investigación y pautas de análisis de documentos. Concluye que se puede determinar cómo se vulnera el derecho a la defensa durante la intervención policial, que conlleva la actuación policial durante el registro físico del interviniente, y por último, el defensor público durante la intervención o presunta actuación personal persecutoria incompetente.

Romero (2020) en Lima, en su investigación de maestría *“La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal”*. Su propósito fue examinar si la separación procesal perturbaría los derechos al debido proceso de las partes en un proceso penal. La metodología que se presenta es investigación básica, métodos cualitativos, nivel analítico descriptivo, diseño teórico fundamentado, dichas técnicas de recolección de datos son conferencias y análisis de literatura, y los elementos relevantes son la recolección de datos y por ende pautas para escuchar preguntas y formularios de análisis de literatura, los encuestados son Expertos en el campo, la fuente bibliográfica está

compuesta por nueve autores expertos, y el análisis jurisprudencial está compuesto por cuatro declaraciones del juez. Finalmente, se concluye que la desvinculación procesal interfiere con los derechos al debido proceso de los litigantes penales, cuyos derechos se ven limitados debido a que la nueva valoración jurídica no permite a los litigantes ejercer efectivamente su derecho a la defensa.

Medina (2021) en Cajamarca, en su indagación "*La Aplicación de la Conclusión Anticipada de Juicio Oral ante la Figura Jurídica de la Desvinculación Procesal*". El objetivo fue constituir a los acusados la opción de beneficiarse de una pronta conclusión de los juicios orales ante una nueva clasificación de los hechos jurídicos mediante la aplicación del mapa de separación de cargas económicas previsto en el inciso 1 del NCPP Art. 374. De esta forma, el método utilizado fue diseñado de forma experimental en el sentido de que la encuesta incluía búsquedas prácticas y metódicas en las que no existía un escrutinio directo de las variables independientes por parte de los avalados. De esta forma, he llegado a la conclusión de que, en la presente investigación, si el demandado se encuentra en el cumplimiento de la relación mediante la aplicación de los cargos económicos previstos en el artículo 374.1 de la NCPP, por un lado, en la vertiente judicial, el principio de celeridad procesal, el principio de economía procesal, Respetar el principio de legalidad, y por último, para el demandado, los beneficios de negociar la reparación civil y la exención del pago de las costas procesales.

En esa misma línea de trabajo, tenemos antecedentes internacionales: Gonzales (2019) en Ecuador, en su tesis de maestría "*La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo*". El objetivo de estudio fue profundizar en las preocupaciones de los jueces, fiscales y defensores penales de tutela sobre la efectividad del procedimiento directo previsto en el COIP en los delitos de no violación del patrimonio. De esta forma, el método utilizado es cualitativo y el trabajo se centra en 51 sentencias entre octubre de 2015 y marzo de 2016. De esta forma, concluyo que las visiones que genera la seguridad jurídica en el Ecuador, debido a la inconveniencia que existe entre la norma y la constitución, están dejando cada vez más a nuestras comunidades completamente inseguras e invadidas por el anhelo de un estado de derecho y cambiarlo por inseguridad,

esto impide el inicio del pleno crecimiento del estado de norma, ya que el constante cambio de normas puede generar desconfianza, miedo y confusión en las comunidades que no saben qué esperar, viendo como la ley se puede ajustar al mínimo cada vez. Defender los derechos de forma limitada frente al poder estatal para conseguir determinados intereses. La base fundamental del procedimiento directo es impedir la ejecución de un juicio completo en la mayoría de los casos, con el objetivo de obtener una sentencia rápida y económica, con el fin de garantizar la rentabilidad social ahorrando los recursos del sistema judicial, garantizando una respuesta dirigida. y determinando una pena más leve, admitiendo la reinserción del imputado en la sociedad

Castillo (2019) en Ecuador, en su investigación de maestría "*El Derecho de Defensa como Garantía del Debido Proceso y su Practicidad en la Indagación Criminal del Delito*". El objetivo de esta investigación fue institucionalizar el proceso de valoración constante de la gestión investigativa realizada por la Fiscalía General del Estado en la investigación anterior del delito, mediante de una indicación que recolecte la evaluación de los usuarios-partes procesales-, con el propósito de incitar la ejecución existente del derecho de defensa previa, durante y después de la referida Etapa Pre- Profesional. La metodología utilizada fue procesal, analítico, crítico, sistemático, organizado, especializado y criminológico. En ese contexto concluye, que dada la ola de reformas producidos en el trabajo jurídico nacional, entidades tan grandes como la Fiscalía General del Estado, actualmente se hallan bajo la crica de la población que demanda cambios operantes propensos a perfeccionar el control social, con el deseo de excluir la criminalidad; siendo la pesquisa técnica del informe criminis, la actividad fiscal que más prohibiciones alcanza en virtud de la carente viabilidad del derecho de defensa demostrado en mínimas omisiones que devienen en mayor violaciones al Debido Proceso, trasladando a la indefensión, victimización y marginalidad procesal, violaciones que en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia no tienen razón de ser.

Núñez (2020) en Ecuador, en su investigación "*El Derecho a la Defensa y el Recurso de Apelación en las Contravenciones de Transito no Privativas de Libertad*". Su objetivo fue establecer sobre derechos de defensa en denuncias de infracciones de tráfico sin privación de libertad. La metodología empleada es

de enfoque mixto, se aplicó la modalidad cuantitativa y cualitativa. Concluyó que la investigación fue detallada en el lugar y demostrada en las preguntas del cuestionario administrado a los ciudadanos correspondientes, garantes de los derechos y la justicia, como establece la constitución ecuatoriana.

Zambrano (2018) en Ecuador, en su indagación "*La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la defensa*". Su objetivo fue analizar la aplicación del principio de coherencia procesal en el proceso penal. Los métodos utilizados son de nivel cualitativo, analítico y descriptivo. Mi conclusión es que el procedimiento penal no es para prevenir, evitar la condena de personas inocentes, debe ser una garantía de buena fe y libertad, por lo que el procedimiento penal es una especie de avance contra las barreras de la ilegalidad y la injusticia. El derecho a la defensa del imputado o imputado se refiere al estado de inocencia del imputado, el cual permanece ileso hasta que se dicte sentencia condenatoria que exprese una contradicción.

Una vez desarrollado los trabajos previos, se ha establecido definiciones sobre la categoría en estudio. En ese contexto se desarrolló lo siguiente:

Antes de establecer, definiciones sobre la categoría en estudio, es necesario precisar algunas teorías: 1) la desvinculación procesal se debe plantear antes de que se actúe la última ofrecido por los intervinientes, 2) la desvinculación procesal se debe platear antes de que se concluya la investigación preparatoria, 3) la figura de la desvinculación procesal tiene un límite temporal en el agotamiento de la actividad de los medios probatorios (Robles, 2018).

La primera teoría se basa en una interpretación restrictiva de lo que se entiende por actividad probatoria, que únicamente vincula su validez a lo asumido por las partes. Por tanto, es comprensible que, si se produce la práctica de la prueba de última instancia aportada por las partes y la discusión subsiguiente, la actividad probatoria finaliza, y no entran en este ámbito pruebas complementarias ni de oficio, por tratarse de pruebas de medio excepcional (Peyrano, 2011). Es por ello, que no estamos de acuerdo con esta posición porque el uso de la prueba complementaria y de oficio en el proceso penal tiene presupuestos especiales, pero no por ello, es probable que se utilicen para realizar investigaciones y no

deben ser objeto de límite. Cambios en la legitimación de los hechos presuntivos para que sus actuaciones puedan ser utilizadas para formular argumentos para la destitución de un juez. Tal vez esto sea raro, pero no se puede descartar.

Referente a la segunda teoría, que la desvinculación procesal se debe plantear antes de que se concluya la investigación preparatoria es comprensible que la práctica de la prueba en el juicio oral sólo terminará formalmente si lo ordena el juez en la audiencia y las partes no tienen objeción, y el orden de las actuaciones continuará conforme al artículo 386 del CPP 2004. Pues bien, desde este punto de vista, ya no hay prueba para actuar en la audiencia, ya sea prueba presentada por las partes o prueba complementaria y de oficio, será irrelevante porque en última instancia es el juez de instrucción el que está interesado. El veredicto estipuló formalmente el final de esta fase. Esta interpretación es apoyada por el artículo 386 del CPP de 2004, que no advierte que la apertura del debate final es más formal que la "conclusión del debate probatorio" (Robles, 2018).

Con respecto a la tercera teoría, primero, tenemos que ubicar la disociación procesal en la secuencia de actos procesales realizados en el juicio oral. Diríamos, pues, que la disociación procesal tiene su propio procedimiento procesal al amparo del artículo 374.1 del CPP 2004, con una particularidad: puede permitir "la práctica de la correspondiente prueba necesaria", dicho esto, su tratamiento es oral la audiencia es de carácter incidental, por lo que se aplica el artículo 362 del CPP 2004, que establece que las cuestiones incidentales se resolverán antes del traslado inmediato a las partes, pero nótese que esta separación es procesal, pudiendo el juez suspender la audiencia hasta por cinco días para el correcto ejercicio del derecho de defensa (Robles, 2018).

Desde nuestro punto de vista, creemos que la aplicación por tiempo limitado del juez de instrucción de sus poderes especiales de prueba es un requisito esencial para que cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 374.1 de que las partes presenten evidencia al discutir el argumento de desvinculación y probar a la contrario La evidencia amerita escenarios contradictorios. De este modo, nos diferenciamos de la posición doctrinaria asumida al interpretar los momentos procesales bajo la Regla C del PP de 1940, que sostenía que la actividad probatoria puede surgir cuando ha sido excluida de la alegación final.

Por la categoría de desvinculación procesal se debe de entender como la correlación entre la acusación y la condena es el principio procesal que faculta a los magistrados para apartarse de la calificación jurídica propuesta por el fiscal en la acusación, siempre que ello se produzca en los alegatos del juicio oral y se respete estrictamente el principio de acusación y el derecho a la defensa (Herrera, 2020). Para lo cual, existen dos elementos que constituyen una pretensión punitiva. Uno es para solicitar una condena, y el otro es para enviar una sentencia. Debido a que el acusador no tiene derechos subjetivos, la acusación no es el cuerpo principal de la acusación, y sus límites están definidos por el marco normativo, es decir, la ley, limitándose a los hechos que han sido tipificados como delito, que se reflejan en su escrito de alegación y deben ser conocidos por el imputado para no estar desarmado o vulnerar sus derechos de la defensa (Riveros, 2018).

Es por ello, que la conducta punible (objeto del proceso penal y la conducta concreta o los hechos históricos imputables al investigado) la establece el ministerio público en virtud de su titularidad sobre la conducta delictiva; sin embargo, la determinación de la conducta punible. Como establece Escobar (2009) se limita a una descripción de los hechos (la proposición de hecho), ya que la alegación no tiene disposición de la legitimación de la pretensión (el acto de sanción), la imputación legal del hecho es vinculante (p. 105). De ese mismo modo, Quiroz (2020) manifiesta que el juez tiene la facultad de revisar la calificación jurídica del hecho presunto, siempre que se informe a la defensa de esta posibilidad y, además, se le dé la oportunidad de ejercer debidamente su derecho de réplica (derecho de defensa). Esta facultad de subsanar o corregir la atribución indebida establecida por el órgano actor se conoce como alegato de separación o desvinculación procesal (p. 23).

En ese mismo orden de ideas, Robles (2018) establece que cuando entró en vigor en nuestro sistema procesal penal el artículo 2 del Decreto N° 959 del 17 de agosto de 2004, el cual incorporó el artículo 285-A al artículo C del PP, cuyas disposiciones normativas permiten modificar la calificación del hecho que es objeto de la acusación, siempre que se haya informado al imputado de esta posibilidad y se le haya proporcionado un escenario ideal para defenderse (p. 262).

De ese mismo modo, esta figura jurídica de la desvinculación procesal se desarrolla en el marco de un sistema de acusación con carácter contradictorio, pero siempre garantizada, tal es la disposición legal del artículo 374, inciso 1, del Nuevo Código Procesal Penal. Los fiscales, los defensores técnicos del imputado y el imputado serán advertidos de los cambios o modificaciones en su legitimación del tipo de delito, este debe de realizar durante la sentencia y antes de que el tribunal emita su dictamen y recomendaciones con base en los méritos de la actividad probatoria (Rifa, 2006). Estos hechos que intervienen en el proceso penal. Lo que hará valer la declaración del titular del proceso penal y la defensa técnica del imputado; es decir, en el mismo acto de la propuesta, ambos sujetos procesales pueden aceptarla o rechazarla, y si no estuvieren dispuestos a declarar, tienen cinco días de plazo para pensar en lo que se advirtió y hacer una declaración. Asimismo, podrán solicitar las pruebas necesarias para aclarar la amonestación del juez (San Martín, 2020).

El sistema procesal implica que ante los nuevos hechos que no han sido integrados en ese momento, es decir, en la acusación o para juicio, el fiscal puede integrarlo con el documento de cambio del delito señalado, es decir, el resultado de la nueva entrada. Los hechos nuevos no son hechos recién cometidos, sino hechos históricos que fueron omitidos en la acusación inicial, los cuales, al integrarse, cambiarían la calificación jurídica del delito, pudiendo las partes solicitar la suspensión para reunir las acciones que estimen necesarias para dotar de nuevas pruebas o preparar sus defensas (Gonzales, 2017).

En la actualidad, como señala Quiroz (2017) no hay consenso sobre esta figura de la desvinculación procesal. Parte de la doctrina vincula argumentos no relacionados con el juicio previo, argumentando que la decisión final no prejuzga las conclusiones tanto de la acusación como de la defensa, ya que los magistrados pueden presentar cuestiones de derecho a las partes para su debate. Calificaciones relacionadas con los errores observados. Por otro lado, la posición de otra parte de la doctrina es que la norma no es una excepción, sino una confirmación del principio de acusación, y que no puede ser modificada o cambiada bajo ninguna circunstancia (p. 23).

En ese contexto, la suprema se ha pronunciado mediante el Acuerdo Plenario N° 4-2007/CJ-11 (2007) señala que las reglas procesales invocadas al final obligan al tribunal a plantear de oficio alegaciones no conexas en dos supuestos facultados: la nueva tipificación y la inclusión de circunstancias agravantes. Cuando el procesado, por ejemplo, en su defensa, explícita o implícitamente incorpora diferentes clasificaciones jurídicas de los hechos del procesado -como argumentos primarios, alternativos o secundarios, el enunciado de la tesis es claramente innecesario, es decir, en el último caso, si la recomendación no se hace a tiempo, es claro que incorpora este enfoque en su estrategia de defensa.

En relación del poder que tiene los magistrados y facultad del representante del Ministerio Público, el inciso 1 del artículo 374° del CPP prevé lo siguiente: "Si en el curso del juicio, antes de que la actividad probatoria llegue a su punto culminante, el juez penal encuentra que el sector público no ha considerado la posibilidad de una calificación legal de los hechos en cuestión, debe advertir al fiscal y al imputado de esta posibilidad. Las partes harán una declaración clara de los argumentos esgrimidos por el juez penal y, en su caso, presentarán las pruebas necesarias en consecuencia. Si alguna de las partes declara que no está preparada para pronunciarse al respecto, el juez penal suspenderá el juicio hasta por cinco días, dándoles oportunidad de revelar lo que es conveniente" (Código Procesal Penal, 2022).

Una vez establecido, estas definiciones sobre la categoría en estudio, es necesario señalar definiciones de las siguientes subcategorías: 1) Calificación de los hechos por parte del juez, 2) Derechos del imputado y 3) Afecta el derecho a la contradicción.

Referente a la subcategoría de calificación de los hechos, se debe tener en cuenta en términos generales, se trata de la ubicación de una situación de hecho en una norma o concepto jurídico. En derecho penal, es la identificación de los hechos delictivos cometidos por el imputado en el marco de la ley penal aplicable. Es el acto de comprobar que los hechos importantes cometidos por el imputado se ajustan al texto legal para determinar las consecuencias jurídicas aplicables. Ejemplo de uso: "El fiscal concluyó que la ley aplicable clasificaba el homicidio sin premeditación, pero el juez no estuvo de acuerdo y lo clasificó

como homicidio intencional, basándose en las pruebas anunciadas en el juicio” (Ramírez, 2018).

Por lo previsto, la Corte Suprema, mediante la Casación 828-2014, Lambayeque (2016) presume que el fiscal ha mantenido su pretensión de legitimación procesal del imputado Wilson Gabriel Flores, quien participó como encubridor en un robo agravado ilegítimo, para exigirle siete años de prisión; sin embargo, en su pronunciamiento de oficio, sostuvo que la conducta del citado imputado en la materia penal sería calificada como coautora y le impuso una pena de doce años de prisión; señalando que si bien el juez tenía la facultad de desvincularse de la legitimación anteriormente exigida por los fiscales en caso de error normativo, pero con la limitación de que no agrave la situación jurídica del imputado, y mucho menos vulnere algún derecho constitucional justiciable que provoque que las reglas del programa sean absolutamente inválidas (fundamento 4.1).

En ese sentido, la sala omitió advertir que la sentencia de primera instancia violó el debido proceso garantizado constitucionalmente en relación con el derecho a asistir a la defensa del imputado [...], ya que no tuvo oportunidad de rebatir la referida sentencia agravada mediante unos diferentes medios. El mecanismo de defensa posterior al juicio oral tampoco le notificó a tiempo su posible desvinculación de sí mismo para preparar su defensa. En cambio, sostuvo que la sentencia de primera instancia era legal (fundamento 4.2).

De ese mismo modo, por la segunda subcategoría que son los derechos del imputado. En cualquier etapa, el imputado siempre tiene derecho a declarar como forma de defensa de los cargos digeridos. La declaración judicial del imputado se hará en la audiencia, a la que podrán asistir los intervinientes en las actuaciones, que deberán ser citados al efecto (Vásquez, 2018). De ese mismo modo, el imputado tiene el derecho de contar con un abogado defensor. Uno de los requisitos más destacados en el sentido literal del texto constitucional que consagra el derecho a la defensa (Artículos 139 y 14: El principio de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento. Toda persona será inmediatamente informada el motivo o justificación de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado defensor de su elección y a ser advertida por él tan pronto sea citada o detenida por cualquier

autoridad). El acusado tiene derecho a contratar a un abogado defensor, un profesional del derecho que le ayude en su defensa. Esta garantía se denomina defensa técnica (Burgos, 2019).

Referente a la tercera subcategoría, el derecho a la contradicción, este derecho requiere que ambas partes, tengan una probabilidad válida de comparecer ante un tribunal o entrar en una jurisdicción para hacer valer sus respectivas pretensiones mediante la presentación de hechos que las respalden y sus correspondientes prácticas probatorias, tales como y cuando el acusado tiene derecho a ser oído antes de que se dicte sentencia (Vergara, 2018). Debe quedar claro desde el principio que el ejercicio efectivo del derecho al conflicto requiere otro derecho como fundamento, a saber, el derecho a la igualdad procesal. Esto ha de observarse tanto en cuanto a las posibilidades procesales de la alegación como a la importancia de la actividad y los recursos probatorios (Zabaleta, 2017).

Cuando los legisladores crean privilegios procesales que carecen de fundamento constitucional (por ejemplo, cuando se establecen jurisdicciones especiales para conocer de casos individuales) o cuando los legisladores o los propios tribunales crean negaciones por parte de la parte contraria o cargas procesales excesivas posibilidades procesales agravadas que no cumplen cualquier justificación objetiva y razonable (Prado, 2016). Por otro lado, el desarrollo de tal garantía - como el derecho de defensa en general- conducirá a la santificación de una serie de garantías específicas, que se dan simultáneamente, de modo que en cada caso existe una posibilidad real de contradicción (Burgos, 2019)

Es fundamental que el acusado esté al tanto de las acciones procesales realizadas desde el inicio del proceso penal. Hacer de la adecuada notificación de las decisiones judiciales un requisito para el ejercicio del derecho de defensa, por ser ésta la forma prevista para cumplir con los requerimientos de información (García, 2019). Es fundamental que el acusado esté al tanto de las acciones procesales realizadas desde el inicio del proceso penal. Hacer de la adecuada notificación de las decisiones judiciales un requisito para el ejercicio del derecho de defensa, por ser ésta la forma prevista para cumplir con los requerimientos de información (Gimero, 2010).

El imputado debe defender su derecho de defensa refutando los cargos que se le imputan, pero para ello es necesario que comprenda su contenido, ya que no podrá defenderse debidamente de lo que ha pasado por alto. El no saber que era atribuible a él lo convirtió en un hombre ciego, tratando de protegerse de la agresión de sus oponentes de una manera desfavorable (Osorio, 2011). Este derecho tiene una importancia más especial en cuanto a la información de imputación de la que ya tiene, porque es en ese momento cuando se lleva a cabo el hecho delictivo, los hechos contenidos en él y sus calificaciones -como veremos- decidirán la sentencia definitiva del juez (Jara, 2018).

Finalmente, es necesario formalizar que, para el respeto efectivo de esta garantía, es necesario que el funcionario encargado del proceso penal especifique la persona concreta y típica a la que ha sido sometido el imputado. Por ejemplo, no basta con mencionar un artículo, cuando en él se prevén varios hechos delictivos típicos, es necesario determinar cuáles de todos los actos del imputado han sido perfeccionados (Jacome, 2010).

Por otro lado, por el derecho de defensa se debe de entender, como señalan Vega & Cubas (2018) que este es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna y sirve a todo ciudadano que se encuentre inmerso en un proceso para que no se le prive de su derecho a la defensa, se le otorgue el derecho a elegir libremente a sus defensores, y ante la falta de oportunidad económica. el Estado debe otorgarle un defensor público que lo acompañe en todo momento y lo comprenda de principio a fin; además, la persona investigada debe ser informada de los motivos que se le imputan desde el momento en que es citada o detenida (artículo 139, párrafo 14).

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Enfoque: Es importante señalar que es este presente estudio se empleó el enfoque cualitativo, en ese sentido Bernal (2016) consagra su opinión al establecer que esta se enfoca en la observación y describir aquellas situaciones de carácter social. Es por esta razón se estudió los datos subjetivos de desvinculación procesar y el derecho a la defensa.

Tipo: Según este aspecto de la investigación, se desarrollo con el tipo básico, para lo cual tenemos a Valderrama (2015) quien ha establecido, que esta clase de tipo de estudio se enfoca en orientar la investigación con nuevos conocimientos que tienen una naturaleza científica. En ese mismo orden de ideas, Flores (2014) manifiesta que esta consiste en una forma de investigación que busca el descubrimiento de los inicios u el origen de los fenómenos y el objeto que se esta estudiando.

3.1.2. Diseño de investigación

Diseño: En este punto del estudio se empleó el diseño de naturaleza fenomenológico, para lo cual los autores Córtes e Iglesias (2004) han establecido que el objeto es poder comprender y describir la problemática, teniendo en cuenta las perspectivas de cada entrevistado, y de esa manera hacer un contraste de toda la colectividad que fueros los participantes. Esta se basa en poder analizar las opiniones y los temas específicos y sus probabilidades en la significancia.

3.2. Categorías y subcategorías

3.2.1. Categoría 1: Desvinculación procesal

Definición conceptual: Por la figura jurídica de la desvinculación procesal se debe de tener en cuenta que la relación que debe de existir entre el requerimiento acusatorio y la condena. Esta es uno de los principios que se conoce en el mundo jurídico como la congruencia procesal, que posibilita a los magistrados para que se puedan apartar de la calificación jurídica que fue establecido y propuesto por el representante del Ministerio Público en la etapa intermedia, esta se debe de realizar siempre y cuando existan un debido respeto al derecho a la defensa (Herrera, 2020).

Subcategorías:

- 1) Calificación de los hechos por parte del juez.
- 2) Derechos del imputado y
- 3) Afecta el derecho a la contradicción

3.3. Escenario de estudio

Por el escenario de estudio se debe de entender como señala Bernal (2016) que es el lugar donde se realiza un estudio, es decir es aquel escenario de donde se va sacar la información con el fin de analizar cada respuesta otorgada. En esa misma orden de definiciones, Hernández & Mendoza (2018) manifiestan que esta consiste en elegir el lugar donde se va a realizar la investigación. Esta decisión es de vital importancia, porque se tiene que seleccionar de manera no probabilística y al criterio del investigador, con el objetivo de llegar al éxito de un estudio. En el campo del presente trabajo de investigación estuvo conformado por siete (7) expedientes del Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022, sobre desvinculación precesal. En segundo lugar fue conformado por tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial. quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos.

3.4. Participantes

Los participantes son aquellas que conforman el escenario de estudio, por tales razones deben ser seleccionadas según sus conocimientos cualificados y experiencias que tengan con el tema de estudio que se está empleando, este con el fin de acertar todas las preguntas y que las respuestas tengan un valor

científico y creíble (Bernal, 20116). En ese sentido, los participantes fueron por siete (7) expedientes del Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022, sobre desvinculación precesal. En segundo lugar fue conformado por tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos.

Instrumento de análisis documental: Por ello, los primeros participantes fue los siete expedientes

1. Expediente N° 01
2. Expediente N° 02
3. Expediente N° 03
4. Expediente N° 04
5. Expediente N° 05
6. Expediente N° 06
7. Expediente N° 07

Instrumento de guía de entrevista: Por lo expuesto, los siguientes operadores de derecho que son especialistas en la materia de estudio son los participantes:

- Tres jueces.
- Dos fiscales.
- Dos abogados particulares
- Un asistente judicial.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

3.5.1. Técnica

La técnica que se considero en este estudio fue la entrevista, la cual se entiende que pertenece a la naturaleza de un estudio cualitativo, cuyo fin es de poder recoger los datos; la cual se entiende como un dialogo que desempeña el investigador y los entrevistados quienes han sido seleccionados por sus experiencias en el tema (Bernal, 2016). Además de ello, es necesario precisar que esta conversación que se genera entre en investigador y los participantes, es formal y planificado. En segundo lugar, se utilizó la técnica de análisis documental, la cual consistió en análisis de sentencias sobre el fenómeno estudiado.

3.5.2. Instrumento

Guía de entrevista: se desarrolló mediante esta guía, la cual estuvo compuesta por un conjunto de interrogantes debidamente subcategorizados. Por lo cual, se tiene en cuenta que es un conjunto de preguntas que están compuestas en un documento, la cual se redacta de manera precisa, concreta y clara, es decir está estructurado de manera categórica, con el fin de dar respuesta a todos los objetivos que se ha propuesto en la investigación.

Ficha de análisis documental: En este punto se elaboró un cuadro, para entender y analizar mejor los expedientes sobre el fenómeno que se ha estudiado.

Los dos instrumentos fueron validados por tres expertos en la materia de la presente investigación:

1. Tarazona Leon, Saby Percy (Magister en Ciencias Penales).
2. Diaz Alvan, Roberto Carlos (Magister en Ciencias Penales).
3. Cochachin Bonilla, Yuri Alvin (Magister en Derecho Penal y Procesal Penal).

3.6. Procedimiento

En este punto es importante hacer una precisión sobre la recolección de datos, para lo cual se trabajó con siete (7) expedientes del Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022, sobre desvinculación precesal. En segundo lugar fue conformado por tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial. quienes fueron entrevistados para realizar la recolección de los datos cualitativos. Con la cual se lograron obtener la información para alcanzar los propósitos de este trabajo de investigación, una vez recolectado los datos se llegaron analizar y contrastar todas las respuestas de los participantes seleccionados en este estudio. Finalmente, se llegó a plasmar las conclusiones y las recomendaciones, por cada objetivo determinado.

3.7. Rigor científico

Respecto al rigor científico, se tiene en cuenta que se plasmo todos los datos necesarios para darle una credibilidad a este estudio, para ello se utilizo de

manera rigurosa todos los aspectos científicos que se necesita para una investigación. De ese mismo modo, los instrumentos que se ha elaborado se hizo validar por tres expertos entendidos en la metería, quienes dieron la validez para que esas preguntas sean ejecutadas en el campo.

3.8. Método de análisis de información

En el desarrollo de este estudio se han empleado diversos métodos, desde el inicio de la investigación hasta la conclusión, en ese sentido se emplearon los siguientes métodos de estudio: a) el método deductivo e inductivo, la primera parte de lo global a lo específico y el otro de lo específico a lo general, estas han sido evidenciados durante el desarrollo de los planteamientos, que va de los general a lo específico y los antecedentes que va desde local a internacional. b) el método comparativo, la cual se puede observar el en desarrollo de los resultados, donde se hizo una comparación de todas las respuestas brindadas por los participantes, con el fin de contratar y alcanzar los objetivos que se han planteado. c) método hermenéutico, donde se utilizo para hacer interpretación de las normas que se han utilizado en este estudio. d) finalmente se empleó el método analítico, la cual consistió en un análisis profundo del objeto de estudio.

3.9. Aspectos éticos

Referente a este punto de investigación se tuvo en cuenta todos los parámetros de la universidad, los lineamientos y la guía que fue aprobado mediante una resolución para elaborar una tesis. De ese mismo modo, se utilizó las normas APA séptima edición, en esa misma línea de ideas el trabajo se parafraseo con el fin de que cumpla con la originalidad que se exige un trabajo de investigación. Finalmente, se tuvo en consideración los principios de justicia, de no maleficencia, beneficencia y autonomía.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la obtención de los resultados se aplicó dos técnicas, la cual estuvo relacionado por los instrumentos de estudio documental, que fueron siete (7) expedientes del Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash, sobre desvinculación procesal. En segundo lugar fue conformado por tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial.

Según el objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

Tabla 1: expedientes sobre desvinculación procesal

1. expediente N° 01 (00130-2017-2-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito de apropiación ilícita.
Desvinculación procesal	devuélvase el auto enjuiciamiento con los acompañados al Juzgado de Investigación Preparatoria a fin de que, en audiencia complementaria, proceda a debatirse en relación a las penas y reparación civil en función a los delitos que se le acusa a cada uno de los acusados y el pago de la reparación civil.
2. EXPEDIENTE N° 01 (00244-2017-3-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito de actos contra el pudor
Desvinculación procesal	Indicar si el acusado está ofreciendo medios probatorios. Por lo tanto, previamente a iniciar con el juicio oral, DEVUÉLVASE estos actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Bolognesi, para la correspondiente subsanación o integración, según lo considere dicho órgano jurisdiccional. PROGRÁMESE la audiencia para el juicio oral una vez sea devuelto el expediente con las subsanaciones correspondientes.

3. EXPEDIENTE N° 01 (00242-2019-66-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito homicidio culposo.
Desvinculación procesal	SE RESUELVE: 1) DEVOLVER el cuaderno de acusación al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Bolognesi, para la correspondiente subsanación y para la audiencia complementaria, según lo considere dicho órgano jurisdiccional. 2) SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA DE JUICIO ORAL a realizarse el día CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS a horas NUEVE DE LA MAÑANA (Se hace presente que la fecha señalada obedece a la carga procesal que soporta este juzgado y de la agenda de audiencias sobrecargadas del juzgado, además de que también, tramita los procesos del Juzgado Mixto, en el que se ha programado otras audiencias; asimismo, teniendo en consideración que se requiere de un tiempo prudencial para la notificación a las partes en sus domicilios reales, y debido al Estado de Emergencia que viene atravesando el país).
4. EXPEDIENTE N° 01 (00197-2017-80-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito de DAÑO AGRAVADO.
Desvinculación procesal	SE RESUELVE: PRIMERO: DEVOLVER estos actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Bolognesi, para la correspondiente subsanación, según lo considere dicho órgano jurisdiccional. SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de juicio oral para el día SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS a horas ONCE DE LA MAÑANA (hora exacta) (fecha programada a fin de que el expediente sea devuelto con subsanaciones por el órgano

	correspondiente), a realizarse de MANERA VIRTUAL, haciendo uso del aplicativo GOOGLE HANGOUTS MEET.
5. EXPEDIENTE N° 01 (00170-2017-42-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito de Receptación.
Desvinculación procesal	Por lo tanto, SE DISPONE: i) DEVOLVER estos actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Bolognesi, para la correspondiente subsanación o integración, según lo considere dicho órgano jurisdiccional. ii) REPROGRAMAR la audiencia de juicio oral para el día DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS a horas SEIS DE LA TARDE (hora exacta) (fecha programada a fin de que el expediente sea devuelto con subsanaciones por el órgano correspondiente), a realizarse de MANERA VIRTUAL.
6. EXPEDIENTE N° 01 (00105-2017-4-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito de daño agravado.
Desvinculación procesal	Por lo tanto, previamente a iniciar con el juicio oral, DEVUÉLVASE estos actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Bolognesi, para la correspondiente subsanación o integración, según lo considere dicho órgano jurisdiccional. PROGRÁMESE la audiencia para el juicio oral una vez sea devuelto el expediente con las subsanaciones correspondientes.
7. EXPEDIENTE N° 01 (00095-2017-7-0204-JR-PE-01)	
Calificación del fiscal	La calificación jurídica del fiscal fue por el delito homicidio culposo.

Desvinculación procesal	SE RESUELVE: 1) DEVOLVER el cuaderno de acusación al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de DEVUÉLVASE estos actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Bolognesi, para la correspondiente subsanación o integración, según lo considere dicho órgano jurisdiccional. PROGRÁMESE la audiencia para el juicio oral una vez sea devuelto el expediente con las subsanaciones correspondientes.
--------------------------------	--

INTERPRETACIÓN: De los expedientes señalados se puede verificar que en los expedientes señalados se aplicó la figura jurídica de la desvinculación procesal, en donde se puede analizar que lo jueces los jueces a devuelto los actuados al juez de investigación preparatoria, para que puedan subsanar o desarrollar la integración según establezca el órgano jurisdiccional.

Según el objetivo específico 1) Identificar de qué manera la calificación de los hechos por parte del juez afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

Para obtener los resultados, nos hemos planteado instrumentos de guía de entrevista, para lo cual hemos utilizado a los siguientes participantes:

Entrevistados	Cargo que desempeñan	Institución que laboran
1	Juez	Poder Judicial
2	Juez	Poder Judicial
3	Juez	Poder Judicial
4	Fiscal Penal	Ministerio público
5	Fiscal Penal	Ministerio de Justicia
6	Asistente Judicial	Poder Judicial
7	Abogado Particular	Estudio Jurídico
8	Abogado Particular	Estudio Jurídico
9	Juez	Poder Judicial

Tabla 2: La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa.

Pregunta 1: Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No siempre, en algunas ocasiones muy excepcionales es necesario que el juez realice la calificación jurídica para garantizar el principio	No solo afectaría el derecho de defensa; de quien ya determinado su estrategia de defensa a través de su teoría del caso; sino también el principio de congruencia procesal.	No se vería afectado el derecho de defensa, porque para ello la defensa del acusado, se encuentra garantizada por su abogado defensor, salvo caso contrario de no existirlo solo existiría la indefensión.

de legalidad y no generar impunidad.		
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Si se vería afectado en la medida que modificaría su mecanismo defensa.	Si la afecta en la medida que variaría la tesis y el mecanismo de defensa que emplea el abogado del acusado.	No porque se cumple con el debido proceso.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
Si porque varia la tesis de contradicción.	Si porque trastoca el derecho de congruencia procesal y derecho a la contradicción.	

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar, que los entrevistados 1, 2, 3, 6 y establecen que No, que calificación jurídica de los hechos por parte del juez no afecta el derecho a la defensa, mientras que los entrevistados 4, 5, 7 y 8 señalan que Sí, que con la calificación jurídica de los hechos por parte del magistrado se afecta el derecho a la defensa.

Tabla 3: La calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa.

Pregunta 2: Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No siempre, en algunas ocasiones muy excepcionales es necesario que el juez realice la calificación jurídica para garantizar el principio de legalidad y no generar impunidad	No solo afectaría el derecho de defensa; a través de su teoría del caso sino también el principio de congruencia procesal.	Si en razón que no estaría correcta la tipificación del delito y subsecuentemente incurriría en nulidades posteriores o lograr condenas u absoluciones erróneas.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Parcialmente si afectaría, modificándola y de ser el caso tal vez lograr un fallo con una pena más alta que en la práctica no le sería beneficio al acusado.	No siempre se vería afectado por cuanto el abogado del acusado tiene la posibilidad de observar y cuestionar tal tipificación, dentro del plazo de la ley.	Si afectaría porque no se estaría cumpliendo con el principio del debido proceso y derecho a la defensa.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
Si la afecta en razón que el derecho de contradicción se ve afectado a la modificación de algún	Efectivamente si porque desbarata el derecho a la defensa sostenida	

elemento en la tipicidad jurídica.	por el abogado del acusado.
---------------------------------------	--------------------------------

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados se puede observar que los entrevistados 3, 4, 6, 7, 8 señalan que Sí, que la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa, porque desbarata el derecho a la defensa sostenida por el abogado del acusado. Mientras que los entrevistados 1, 2, 5 señalan que No.

Tabla 4: La calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal

Pregunta 3: Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
<p>Cuando la situación muy excepcional no la amerita, considero que si atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal como titular de la acción penal.</p>	<p>Sí teniendo presente que el monopolio del ejercicio de la acción penal publica la tiene el Ministerio Público; quien actúa con objetividad esto es velando por la responsabilidad o inocencia de los investigados.</p>	<p>No en razón a la facultad que le asiste en aplicar el principio del iura novit curia.</p>
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
<p>No por cuanto los jueces tienen la atribución de recurrir en aplicar el principio del iura novit curia.</p>	<p>Solo en parte toda vez que mucha de las veces los propios magistrados también incurren en errores, conforme es de verse que muchas ocasiones la sala de apelaciones de la Corte Superior de Ancash a devuelto muchos de ellos declarando nulo o revocándolas.</p>	<p>No atenta porque por cuánto se cumple con el debido procedimiento Procesal.</p>

ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:
Si porque trasgrede el principio acusatorio facultado al Ministerio Publico.	Existe la atribución del juez en aplicar el principio de iurit nova curia, pero sin embargo en otra esfera si afecta la atribución del fiscal por cuanto su rol de acusador.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados se puede observar que los entrevistados 2 y 7 manifiestan que Sí, que la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal; mientras que los entrevistados 3, 4 y 6 señalan que No. Por otro lado, los entrevistados 1, 5 y 8 manifiestan que, en parte, porque mucha de las veces los propios magistrados también incurren en errores, conforme es de verse que muchas ocasiones la sala de apelaciones de la Corte Superior de Ancash ha devuelto muchos de ellos declarando nulo o revocándolas.

Según el objetivo específico 2) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta los derechos del imputado en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

Tabla 5: La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado

Pregunta 4: Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Según mandato legal en nuestro ordenamiento jurídico, la desvinculación debe garantizar los derechos y garantías procesales del imputado, de lo contrario dicha desvinculación deviene en irregular.	No; porque para que ello suceda tiene que determinarse una reforma procesal en tal extremo.	Efectivamente garantiza el desarrollo del juicio de manera más correcta y lograr un fallo más justo.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
No siempre dado en que la mayoría de las ocasiones se reformula la tesis fiscal y modifica la tesis de la defensa del acusado.	Solo en parte toda vez que mucha de las veces los propios magistrados también incurren en errores, conforme es de verse que muchas ocasiones la sala de apelaciones de la Corte Superior de Ancash ha devuelto muchos de	No garantiza porque la acusación y sentencia tienen correlación y estricto respeto al principio acusatorio y derecho a la defensa.

	ellos declarando nulo o revocándolas.	
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
No porque trasgrede el principio de contradicción, derecho de defensa e imparcialidad.	Relativamente si por la razón que varía la tesis sostenida y deja sin efecto mucha de las veces su derecho a contradicción.	

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar, que los entrevistados 2, 4, 6 y 7 establecen que NO, que la desvinculación procesal no garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado; mientras que los entrevistados 1 y 3 manifiestan que SÍ. Por otro lado, los entrevistados 6 y 8 establecer que relativamente sí, por la razón que varía la tesis sostenida y deja sin efecto mucha de las veces su derecho a contradicción.

Tabla 6: La teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado.

Pregunta 5: Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Considero que sí, porque a través de esta figura procesal, mediante el cual el titular de acción penal está obligado a plantear una teoría del caso que respalde su imputación, el investigado puede diseñar una adecuada estrategia de defensa al conocer anticipadamente los hechos que le incriminan y sobre los cuales se tiene que defender.	Si; porque el imputado diseña su estrategia de defensa; sobre la base del delito materia de acusación.	Por su puesto en razón que dentro de ello la defensa empleara, estrategias y observaciones ante una mala tipicidad del delito.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
En definitiva, si, por cuanto es el momento donde la defensa adopta los mecanismos y estrategias para	En todo sentido es importante ya que la defensa crea sus mecanismos de defensa y sostener	Si porque parte de ella los hechos fácticos para la investigación con significado penal relevante.

contradecir la acusación en su contra.	la dicha tesis a nivel de juicio.	
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
Por supuesto que sin teoría del caso ni estrategia de defensa se podría llegar a un debido proceso, se estaría dejando en indefensión al acusado.	Si porque permite tejer su teoría del caso y con ella hacer uso del contradictorio.	

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecen que SÍ, la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado, porque por cuanto es el momento donde la defensa adopta los mecanismos y estrategias para contradecir la acusación.

Tabla 7: La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado.

Pregunta 6: Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No necesariamente, pues cuando se tenga que utilizar muy excepcionalmente la figura de la desvinculación procesal, lo único que debería cambiar es la calificación jurídica de los hechos, más no así los propios hechos que sustentan a teoría del caso.	Si afecta; por cuanto el investigado a través de su teoría del caso diseña su estrategia de defensa.	De cierta manera si afectara su estrategia, mismo que dentro del plazo de ley tiene la opción de reformularla o abstenerse del mismo.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
Si la afecta en la medida que modifica todos los mecanismos ya adoptados en su teoría del caso.	Por supuesto que si en la medida que variara en grandes partes la teoría adoptada.	Si porque no se estaría imputando un hecho penal al imputado y vulnera su derecho constitucional.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
Si toda vez que la defensa con el principio contradictorio ya cuenta con una propia	Efectivamente afecta por cuanto varía el tipo penal y con ello la tesis de la defensa.	

tesis, en ese mismo orden de ideas el Ministerio Público se encontraría afectado por cuanto trastoca su rol facultado respecto al principio acusador.	
---	--

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7 y 8 establecen que SÍ, desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado porque la medida que variara en grandes partes la teoría adoptada.

Según el objetivo específico 3) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.

Tabla 8: La desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso

Pregunta 7: Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
No necesariamente, pues cuando se tenga que utilizar muy excepcionalmente procesal; lo único que debería cambiar es la calificación jurídica de los hechos, más no así los propios hechos que sustentan a teoría del caso, por la tato, el derecho de contradicción de las partes se encuentra plenamente garantizado.	Si afecta por cuanto estaba diseñada su estrategia de defensa a juicio.	Parcialmente si afectaría, en razón que de ser el caso en que si la pena a imponerse es más alta a lo propuesto inicialmente por el Ministerio Publico.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
No por cuanto la defensa del acusado está garantizada por su abogado y de existir excesos por el	No siempre dado a que como finalidad se busca emitir un fallo más justo y teniendo en cuenta.	Si siempre cuando se altere el hecho punible propuesto.

<p>juzgador, tiene la facultad de observarla en caso de no hacerlo estaría dejando en un estado de indefensión a su defendido.</p>	<p>una valida imputación objetiva.</p>	
<p>ENTREVISTADO 7:</p>	<p>ENTREVISTADO 8:</p>	
<p>Si afecta por cuanto se recorta la tesis adoptada por la defensa y de alguna manera trastoca el principio de imparcialidad.</p>	<p>Si porque sin efecto la tesis de la defensa o en su defecto se tendrá que variar el mismo.</p>	

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados se puede observar que los entrevistados 2, 3, 6, 7 y 8 establecen que SÍ, que la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso, porque en razón que de ser el caso en que si la pena a imponerse es más alta a lo propuesto inicialmente por el Ministerio Publico, mientras que los entrevistados 1, 4 y 5 señalan que NO.

Tabla 9: Es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción.

<p>Pregunta 8: Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?</p>		
<p>ENTREVISTADO 1:</p>	<p>ENTREVISTADO 2:</p>	<p>ENTREVISTADO 3:</p>
<p>No lo considero, es más al respecto la jurisprudencia y sendos plenos jurisdiccionales han abordado el tema, para que los operadores jurídicos hagan un uso adecuado de dicha figura procesal.</p>	<p>Si; en la medida que se garantice el derecho a la igualdad de armas.</p>	<p>Si en razón que deben de pasar los autos de enjuiciamientos de manera inmaculadas y evitar tales afectaciones, teniendo en cuenta la aplicación de igual de armas.</p>
<p>ENTREVISTADO 4:</p>	<p>ENTREVISTADO 5:</p>	<p>ENTREVISTADO 6:</p>
<p>Si en razón que mucha de las veces los proceso suben a juzgamiento sin un buen control por parte del Juzgado de Investigación Preparatoria, en ese sentido se debe de exigir una reforma bajo sanción que los jueces emitan un control de manera</p>	<p>Si a fin de salvaguardar la equidad e igualdad de armas.</p>	<p>Si para tener relevancia en la valoración de los medios probatorios análisis de los hechos y teoría del delito.</p>

correcta teniendo en cuenta la imputación necesaria.		
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
Efectivamente que si más aún si en la propia norma adjetiva no se encuentra taxativamente prescrita.	Si en la medida que dicha aplicación trastoca los principios del debido proceso y el derecho de contradicción.	

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que de los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 manifiestan que SÍ, que es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción, porque en razón que deben de pasar los autos de enjuiciamientos de manera inmaculadas y evitar tales afectaciones; mientras que entrevistado 1, señala que NO.

Tabla 10: La desvinculación procesal respeta el principio de congruencia

Pregunta 9: Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?		
ENTREVISTADO 1:	ENTREVISTADO 2:	ENTREVISTADO 3:
Se podría decir que de alguna manera se afecta dicho principio, pero cuando es necesario la utilización de la desvinculación procesal, tal principio se subordina a los intereses que justifican su utilización.	Si, la trasgrede al variar la calificación jurídica y con ello la penalidad.	No porque mucha de las veces recorta el curso del proceso e incluso devuelve las carpetas fiscales a fin de rectificar la tipificación del delito.
ENTREVISTADO 4:	ENTREVISTADO 5:	ENTREVISTADO 6:
No porque genera retraso y corte en el curso del debido proceso.	No porque mucha de las veces recorta el curso del proceso y varia si o si de alguna manera la acusación fiscal.	Si porque no se estaría imputando un hecho penal al imputado y vulnera su derecho constitucional.
ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8:	
No por cuanto genera una incisión en el desarrollo del proceso.	De ninguna manera por cuanto paraliza el desarrollo del juicio.	

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados 1, 2 y 6 manifiestan que SÍ, porque no se estaría imputando un hecho penal al imputado y vulnera su derecho constitucional, mientras que los entrevistados 3, 4, 5, 7 y 8 entrevistado manifiestan que NO, porque mucha de

las veces recorta el curso del proceso e incluso devuelve las carpetas fiscales a fin de rectificar la tipificación del delito.

Según el objetivo general: Analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. De los expedientes señalados y los entrevistados se puede verificar, que se aplicó la figura jurídica de la desvinculación procesal, en donde se puede analizar que los jueces los jueces ha devuelto los actuados al juez de investigación preparatoria, para que puedan subsanar o desarrollar la integración según establezca el órgano jurisdiccional. Asimismo, se puede observar, que los entrevistados 1, 2, 3, 6 y establecen que No, que calificación jurídica de los hechos por parte del juez no afecta el derecho a la defensa, mientras que los entrevistados 4, 5, 7 y 8 señalan que Sí, que con la calificación jurídica de los hechos por parte del magistrado se afecta el derecho a la defensa, de ese mismo modo, se puede observar, que los entrevistados 2, 4, 6 y 7 establecen que NO, que la desvinculación procesal no garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado; mientras que los entrevistados 1 y 3 manifiestan que Sí. Por otro lado, los entrevistados 6 y 8 establecer que relativamente sí, por la razón que varía la tesis sostenida y deja sin efecto mucha de las veces su derecho a contradicción. Finalmente se puede observar que los entrevistados 2, 3, 6, 7 y 8 establecen que Sí, que la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso, porque en razón que de ser el caso en que si la pena a imponerse es más alta a lo propuesto inicialmente por el Ministerio Público, mientras que los entrevistados 1, 4 y 5 señalan que NO.

En ese sentido, este trabajo se relaciona con la investigación de Ramon (2021) de esa manera concluye que: la Desvinculación Procesal es un dispositivo procesal que constituye de por sí que el hecho que trae el Ministerio Público es delictuoso y que debe ser subsumido en diferente tipo penal, en razón del error en la subsunción solicitada por el Ministerio Público; empero, este aviso debe ejecutarse antes del término de la actividad probatoria, hasta ese entonces tendría una proximidad potente con la certeza de que los hechos son delictuosos pero que no encajan en el tipo penal, no podemos dejar a un lado que el Juzgador

es ante quien se han desvelado toda la actuación probatoria dada en el juicio y por tanto tiene una claridad como tercero imparcial. Por consiguiente, la Desvinculación Procesal y el Derecho de Defensa en Juicio Oral, son dos fuerzas contrarias; empero, la cual no involucra que sean irreconciliables sobre la base de un Juicio Oral y contradictorio; ambos en conjunción resisten a cuidar por una excelente administración de justicia en tanto y en cuanto respeten el objeto del proceso penal y el objeto de debate con el debido impulso de la actuación probatoria causada en el Juicio.

Asimismo, este trabajo tiene sustento teórico de Herrera (2020) señala que la desvinculación procesal se debe de entender como la correlación entre la acusación y la condena es el principio procesal que faculta a los magistrados para apartarse de la calificación jurídica propuesta por el fiscal en la acusación, siempre que ello se produzca en los alegatos del juicio oral y se respete estrictamente el principio de acusación y el derecho a la defensa.

Según el objetivo específico 1) Identificar de qué manera la calificación de los hechos por parte del juez afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Para lo cual, se entrevistó a tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial. Se puede observar, que los entrevistados 1, 2, 3, 6 y establecen que No, que calificación jurídica de los hechos por parte del juez no afecta el derecho a la defensa, mientras que los entrevistados 4, 5, 7 y 8 señalan que Sí, que con la calificación jurídica de los hechos por parte del magistrado se afecta el derecho a la defensa. Asimismo, se puede observar que los entrevistados 3, 4, 6, 7, 8 señalan que Sí, que la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa, porque desbarata el derecho a la defensa sostenida por el abogado del acusado. Mientras que los entrevistados 1, 2, 5 señalan que No. Finalmente, se puede observar que los entrevistados 2 y 7 manifiestan que Sí, que la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal; mientras que los entrevistados 3, 4 y 6 señalan que No. Por otro lado, los entrevistados 1, 5 y 8 manifiestan que, en parte, porque mucha de las veces los propios magistrados también incurren en errores, conforme es de verse que muchas ocasiones la sala de apelaciones

de la Corte Superior de Ancash ha devuelto muchos de ellos declarando nulo o revocándolas.

En ese sentido, este trabajo se relaciona con la investigación de Romero (2020) donde concluye que desvinculación procesal perturba el derecho al debido proceso de las partes en el proceso penal, toda vez que la nueva evaluación jurídica no consiente a que las partes del proceso logren ejercitar su defensa en forma eficaz, están restringidos de sus derechos como es del plazo prudente y el derecho de defensa.

Asimismo, este trabajo tiene sustento teórico de Ramírez (2018) de calificación de los hechos, se debe de tener en cuenta en términos generales, se trata de la ubicación de una situación de hecho en una norma o concepto jurídico. En derecho penal, es la identificación de los hechos delictivos cometidos por el imputado en el marco de la ley penal aplicable. Es el acto de comprobar que los hechos importantes cometidos por el imputado se ajustan al texto legal para determinar las consecuencias jurídicas aplicables. Ejemplo de uso: "El fiscal concluyó que la ley aplicable clasificaba el homicidio sin premeditación, pero el juez no estuvo de acuerdo y lo clasificó como homicidio intencional, basándose en las pruebas anunciadas en el juicio".

Según el objetivo específico 2) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta los derechos del imputado en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Para lo cual, se entrevistó a tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial. De ese mismo modo, se puede observar, que los entrevistados 2, 4, 6 y 7 establecen que NO, que la desvinculación procesal no garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado; mientras que los entrevistados 1 y 3 manifiestan que Sí. Por otro lado, los entrevistados 6 y 8 establecer que relativamente sí, por la razón que varía la tesis sostenida y deja sin efecto mucha de las veces su derecho a contradicción. Asimismo, se puede observar que los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecen que Sí, la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado, porque por cuanto es el momento donde la defensa adopta los mecanismos y estrategias para contradecir la acusación. Finalmente, se puede observar que

los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7 y 8 establecen que SÍ, desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado porque la medida que variara en grandes partes la teoría adoptada.

En ese sentido, este trabajo se relaciona con la investigación de Medina (2021) de ese modo concluyo que en la actual indagación se constituyó que los favores que se habrían que darle al imputado de acogerse a una conclusión anticipada de juicio oral ante una nueva evaluación jurídica de los hechos mediante la aplicación d de la figura de la desvinculación de la acusación fiscal estipulada en el artículo 374 inciso 1 del NCPP, por un lado en cuanto a la Administración de Justicia, el principio de celeridad procesal, principio de economía procesal, el respeto al principio de legalidad y por último en cuanto al imputado, los beneficios de la negociación de la reparación civil y la exoneración del pago de las costas del proceso.

Asimismo, este trabajo cuenta con el sustento teórico de Vásquez (2018) establece que, en cualquier etapa, el imputado siempre tiene derecho a declarar como forma de defensa de los cargos digeridos. La declaración judicial del imputado se hará en la audiencia, a la que podrán asistir los intervinientes en las actuaciones, que deberán ser citados al efecto. De ese mismo modo, el imputado tiene el derecho de contar con un abogado defensor. Uno de los requisitos más destacados en el sentido literal del texto constitucional que consagra el derecho a la defensa (Artículos 139 y 14: El principio de no ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento. Toda persona será inmediatamente informada el motivo o justificación de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado defensor de su elección y a ser advertida por él tan pronto sea citada o detenida por cualquier autoridad). El acusado tiene derecho a contratar a un abogado defensor, un profesional del derecho que le ayude en su defensa. Esta garantía se denomina defensa técnica (Burgos, 2019).

Según el objetivo específico 3) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Para lo cual, se entrevistó a tres jueces, dos fiscales, dos abogados particulares y un asistente judicial. Se puede

observar que los entrevistados 2, 3, 6, 7 y 8 establecen que SÍ, que la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso, porque en razón que de ser el caso en que si la pena a imponerse es más alta a lo propuesto inicialmente por el Ministerio Público, mientras que los entrevistados 1, 4 y 5 señalan que NO. Asimismo, se puede observar que de los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 manifiestan que SÍ, que es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción, porque en razón que deben de pasar los autos de enjuiciamientos de manera inmaculadas y evitar tales afectaciones; mientras que entrevistado 1, señala que NO. Finalmente, se puede observar que los entrevistados 1, 2 y 6 manifiestan que SÍ, porque no se estaría imputando un hecho penal al imputado y vulnera su derecho constitucional, mientras que los entrevistados 3, 4, 5, 7 y 8 entrevistado manifiestan que NO, porque mucha de las veces recorta el curso del proceso e incluso devuelve las carpetas fiscales a fin de rectificar la tipificación del delito.

En ese sentido, este trabajo se relaciona con la investigación de Asimismo, este trabajo tiene sustento teórico de Chamocho (2020) donde concluye que con relación a su objetivo general se cumplió con narrar la afectación al derecho de defensa en el control de acusación, cuando no se participa de forma correcta la imputación concreta hacia los imputados, en el requerimiento acusatorio rectificado, ya que al exponer la citada subsanación, cambian aspectos en la imputación que la defensa no logra refutar al no tener un tiempo prudente para examinar la acusación rectificada, también se le concede a la defensa mostrar por escrito nuevas indagaciones, en los juzgados anticorrupción de la corte superior del Callao.

Asimismo, este trabajo tiene sustento teórico de Vergara (2018) establece que el derecho a la contradicción, este derecho requiere que ambas partes, tengan una probabilidad válida de comparecer ante un tribunal o entrar en una jurisdicción para hacer valer sus respectivas pretensiones mediante la presentación de hechos que las respalden y sus correspondientes prácticas probatorias, tales como y cuando el acusado tiene derecho a ser oído antes de que se dicte sentencia (Vergara, 2018). Debe quedar claro desde el principio que

el ejercicio efectivo del derecho al conflicto requiere otro derecho como fundamento, a saber, el derecho a la igualdad procesal. Esto ha de observarse tanto en cuanto a las posibilidades procesales de la alegación como a la importancia de la actividad y los recursos probatorios (Zabaleta, 2017).

V. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se logró analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Porque, de los expedientes señalados y los entrevistados se puede verificar, que se aplicó la figura jurídica de la desvinculación procesal, en donde se puede analizar que lo jueces los jueces ha devuelto los actuados al juez de investigación preparatoria, para que puedan subsanar o desarrollar la integración según establezca el órgano jurisdiccional.
2. De ese mismo modo, en este trabajo de investigación se logró identificar de qué manera la calificación de los hechos por parte del juez afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Porque, se puede observar, que los entrevistados se puede observar que los entrevistados 3, 4, 6, 7, 8 señalan que Sí, que la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa, porque desbarata el derecho a la defensa sostenida por el abogado del acusado.
3. Asimismo, en esta tesis se logró identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta los derechos del imputado en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Porque, de los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecen que Sí, la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado, porque por cuanto es el momento donde la defensa adopta los mecanismos y estrategias para contradecir la acusación. Finalmente, se puede observar que los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7 y 8 establecen que Sí, desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado porque la medida que variara en grandes partes la teoría adoptada.

4. Finalmente, en esta tesis se logró identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022. Porque, se puede observar que los entrevistados 2, 3, 6, 7 y 8 establecen que SÍ, que la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso, porque en razón que de ser el caso en que si la pena a imponerse es más alta a lo propuesto inicialmente por el Ministerio Público, asimismo, se puede observar que de los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 manifiestan que SÍ, que es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción, porque en razón que deben de pasar los autos de enjuiciamientos de manera immaculadas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, a los jueces, para que puedan dar y respetar el plazo establecido a los abogados de la defensa técnica, esto con la finalidad de no vulnerar los derechos de los imputados y de una defensa técnica adecuada, para la correcta aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral.
2. De ese mismo modo, se recomienda a los jueces, para que puedan dar y respetar el plazo establecido a los abogados de la defensa técnica, esto con la finalidad de no vulnerar los derechos de los imputados y de una defensa técnica adecuada, para la correcta aplicación de la calificación de los hechos por parte del juez y no afectar al derecho de defensa en juicio oral.
3. Asimismo, se recomienda a los jueces, para que puedan dar y respetar el plazo establecido a los abogados de la defensa técnica, esto con la finalidad de no vulnerar los derechos de los imputados y de una defensa técnica adecuada, para la correcta aplicación de la desvinculación procesal y no afectar los derechos del imputado en juicio oral.
4. Finalmente, se recomienda a los jueces, para que puedan dar y respetar el plazo establecido a los abogados de la defensa técnica, esto con la finalidad de no vulnerar los derechos de los imputados y de una defensa técnica adecuada, para la correcta aplicación de la desvinculación procesal y no afectar el derecho a la contradicción en juicio oral.

VII. REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N° 4-2007/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República (Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias 16 de noviembre de 2007). Obtenido de <http://www.justiciaviva.org.pe/especiales/euj2010/18.pdf>

Armenta, T. (2012). *Sistemas Procesales Penales*. 1era Edición, Editorial Marcial Pons.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (3ra. Ed.). Pearson educación.

Burgos, V. (2019). *La garantías Constitucionales del Proceso Penal Peruano (El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad)*. Obtenido de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/Cap3_2.htm

Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. San Marcos ed. Obtenido de https://www.academia.edu/26909781/Metodologia_de_La_Investigacion_Cientifica_Carrasco_Diaz_1_

Casación 828-2014, Lambayeque (Corte Suprema de Justicia de la República Sala penal Permanente 7 de junio de 2016). Obtenido de <https://lpderecho.pe/casacion-828-2014-lambayeque-variacion-calificacion-juridica-juez-oportunidad-generar-contradictorio/>

Castillo, I. (2019). *El Derecho de Defensa como Garantía del Debido Proceso y su Practicidad en la Indagación Criminal del Delito*. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19252/1/T-UCE-0013-JUR-012-P.pdf>

Chamochumbe, K. (2020). *Afectación al Derecho de Defensa en el control de Acusación en Juzgados Anticorrupción Corte Superior Callao 2020*. Universidad César Vallejo. Obtenido de file:///C:/Users/IMPORTACIONES%20GYG/Downloads/Chamochumbe_SKY-SD.pdf

Código Procesal Penal . (27 de junio de 2022). *Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2022]*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Córtés, M. &. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación* . México : Universidad Autónoma del Carmen .

Escobar, C. (2009). *Problemas en la aplicación de la desvinculación procesal principio de determinación alternativa: alcances del artículo 285-a del código de procedimientos penales*. Revista Oficial del Poder Judicial, 103-112.

Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa* . México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

García, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Ideal Solución Editorial.

Gimero, V. (2010). *Manual de Derecho Procesal Penal*. 2da Edición. Editorial Colex.

Gonzales, A. (2019). *La Vulneración del Derecho a la Defensa en el procedimiento directo*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

Gonzales, D. (2017). *Vulneración del derecho de defensa en casos de acusación complementaria en juicio oral en el distrito judicial de Lima*. Universidad César Vallejo.

- Hernández, R., & Mendoza, C.,. (2018). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed.) Mexico: McGraw-Hil.
- Herrera, E. (9 de setiembre de 2020). *Desvinculación procesal penal: análisis de la jurisprudencia y los errores cometidos por operadores jurídicos*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/desvinculacion-procesal-penal-analisis-jurisprudencia-errores-cometidos-operadores-juridicos/#:~:text=La%20desvinculaci%C3%B3n%20es%20una%20instituci%C3%B3n,subyacen%20dos%20partes%20antag%C3%B3nicas%3A%20el>
- Jacome, B. (2010). *Importancia de una adecuada calificación jurídica basada en un procedimiento jurisdiccional claro y coherentemente fundado en la legislación procesal penal guatemalteca*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Jara, J. (2018). *Vulneración al derecho de defensa con la aplicación de la terminación anticipada en el cuarto juzgado penal de lima norte*. Universidad César Vallejo .
- Márquez, J. (2020). *Código Procesal Comentado*. tomo III, Gaceta Jurídica.
- Medina, L. P. (2021). *La Aplicacion de la conclusion Anticipada de juicio oral ante la figura juridica de la desvinculacion procesal*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1764/TESIS%200-%20NATALY%20MEDINA%20MARIN%20Y%20JESUS%20PEREZ%20SOTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Nuñez, F. (2020). *El derecho a la defensa y el recurso de apelacion en las contravenciones de transito no privativas de libertad*. Universidad Tecnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31942/1/BJCS-DE-1155.pdf>

- Osorio, J. A. (2011). *Análisis jurídico y doctrinario de la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 388 del código procesal penal, decreto 51-92 del ingreso de la república de Guatemala*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Peyrano, J. (2011). *la preclusión procesal por consumación*. J. Peyrano .
Obtenido de https://www.academia.edu/37794462/Desvinculaci%C3%B3n_procesal_y_preclusi%C3%B3n_de_la_actividad_probatoria_pdf
- Prado, W. (2016). *Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa*. Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.
- Quiroz, W. (2017). *Hacia la justificación constitucional de la figura de la desvinculación en el proceso penal*. Ponteficie Universidad Católica del Perú PUCP.
- Quiroz, W. (2020). *Hacia la justificación constitucional de la Desvinculación en el Proceso Penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11932>
- Ramírez, A. (2018). *El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los juzgados de investigación preparatoria - huancavelica, 2017*. UNHV.
- Ramon, A. (2021). *La Aplicacion de la Disvinculacion Procesal y su Influencia en el Derecho de defensa en juicio Oral realizados por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior del Justicia Del Santa*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72708/Ramon_AAJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rifa, J. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Gobierno de Navarra.
- Riveros, L. (27 de febrero de 2018). *Acuerdo Plenario 4-2007/CJ-116: Desvinculación procesal (art. 285-A Código de Procedimientos Penales)*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho:

<https://lpderecho.pe/desvinculacion-procesal-art-285-a-codigo-de-procedimientos-penales-acuerdo-plenario-4-2007-cj-116/>

Robles, A. (2018). *El momento para plantear la desvinculación procesal una interpretación desde el principio de preclusión de la actividad probatoria en el juicio oral*. Gaceta penal & procesal penal.

Romero, C. (2020). *La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal*. La referencia. Obtenido de https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_2eb1e38bee4f11f445229c2b340c187f

San Martín, C. (2020). *Lecciones de Derecho Procesal Peruano*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.

Tarrillo, L. (2021). *El Derecho de Defensa del Imputado y la Intervención Policial desde el marco del nuevo Código Procesal Penal*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86237/Tarrillo_MLC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica; cuantitativa, cualitativa y mixta*. San Marcos. ISBN: 978-612-302-878-7.

Vásquez, M. (2018). *El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato*. Universidad San Pedro.

Vega, R., & Cubas, O. (2018). *El proceso inmediato y su funcionamiento para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en el Perú*. UPAGU.

Vergara, Y. (2018). *La prueba de oficio en segunda instancia en el proceso de trabajo en el Perú y la vulneración de los principios de doble instancia y contradicción 2017*. UNASAM.

Zabaleta, Y. (2017). *La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano*. Rev. CES Derecho.

Zambrano, C. (2018). *La aplicación de principio de congruencia procesal en el proceso penal análisis crítico desde la perspectiva del derecho a la*

defensa. Universidad Andina Simon Bolivar. Obtenido de
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6157/1/T2587-MDP-Zambrano-La%20aplicacion.pdf>

ANEXO 01: Matriz de categorización apriorística

Título: Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.	1) Identificar de qué manera la calificación de los hechos por parte del juez afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.	Categoría 1: Desvinculación procesal	1. calificación de los hechos por parte del juez	1	
				2	
				3	
	2) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta los derechos del imputado en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.		2. Afecta el derecho del imputado.	4	
				5	
				6	
	3) Identificar de qué manera la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.		3. Afecta el derecho a la contradicción	7	
				8	
				9	

Anexo N° 03. Guía de entrevista

Título: Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	

<p>4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?</p>	
<p>5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>	
<p>6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>	
<p>Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción</p>	
<p>7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?</p>	
<p>8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?</p>	
<p>9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?</p>	

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO 1:

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Huaraz, 15 de Julio 2022

A quien corresponda: Diaz Alvan, Roberto Carlos

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022.”*, con el fin de obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

La presente investigación tiene por finalidad Analizar de qué manera la aplicación de la desvinculación procesal afecta al derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Diaz Alvan, Roberto Carlos
Dni 41359917

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Diaz Alvan, Roberto Carlos
Grado académico:	Magister
Mención:	Ciencias penales
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?			X	
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?			X	
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?			X	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?			X	
5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?			X	

<p>6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>			X	
<p>7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?</p>			X	
<p>8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?</p>			X	
<p>9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?</p>			X	

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO 2:

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

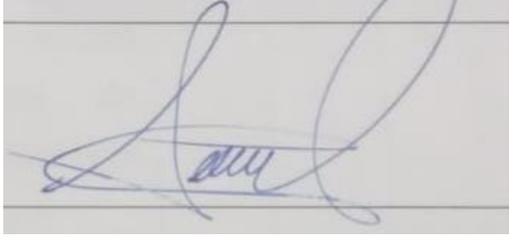
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	TARAZONA LEON SABY PERCY
Grado académico:	Magister
Mención:	Ciencias penales
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?			X	
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?			X	
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?			X	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?			X	
5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes			X	

para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?				
6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?			X	
7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?			X	
8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?			X	
9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?			X	

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTO 3:

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	COCHACHIN BONILLA YURI ALVIN
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	CIENCIAS PENALES
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?			X	
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?			X	
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?			X	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?			X	
5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?			X	
6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?			X	

7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?			X	
8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?			X	
9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?			X	

ANEXO 5 ENTREVISTAS

ENTREVISTADO 1:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)

Nombre y apellidos:	Diaz Alvan, Roberto Carlos
Institución en la que labora:	Poder Judicial
Cargo:	Juez
Especialidad:	Paz Letrado e Investigación Preparatoria (Penal y civil – Mixto)
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	18/07/2022

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
10. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	No solo afectaría el derecho de defensa; de quien ya determinado su estrategia de defensa a través de su teoría del caso; sino también el principio de congruencia procesal
11. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	No solo afectaría el derecho de defensa; a través de su teoría del caso sino también el principio de congruencia procesal.
12. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	si teniendo presente que el monopolio del ejercicio de la acción penal publica la tiene el Ministerio Publico; quien actúa con objetividad esto es velando por la responsabilidad o inocencia de los investigados.
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
13. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	No; porque para que ello suceda tiene que determinarse una reforma procesal en tal extremo

14. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?	Si; porque el imputado diseña su estrategia de defensa; sobre la base del delito materia de acusación.
15. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?	Si afecta; por cuanto el investigado a través de su teoría del caso diseña su estrategia de defensa.-
Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción	
16. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?	Si afecta por cuanto estaba diseñada su estrategia de defensa a juicio.-.
17. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?	Si; en la medida que se garantice el derecho a la igualdad de armas.
18. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?	Si, la trasgrede al variar la calificación jurídica y con ello la penalidad



Díaz Alvan, Roberto Carlos

Dni 41359917

ENTREVISTADO 2:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Gilmer Christopher Il Chuquiruna Palomino

Institución en la que labora:	Poder Judicial
Cargo:	Juez
Especialidad:	Paz Letrado
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	12/07/2022 13:00 horas

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
19. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	No se vería afectado el derecho de defensa, porque para ello la defensa del acusado, se encuentra garantizada por su abogado defensor, salvo caso contrario de no existirlo solo existiría la indefensión.
20. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si en razón que no estaría correcta la tipificación del delito y subsecuentemente incurriría en nulidades posteriores o lograr condenas u absoluciones erróneas.
21. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	No en razón a la facultad que le asiste en aplicar el principio del iura novit curia
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
22. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	Efectivamente garantiza el desarrollo del juicio de manera más correcta y lograr un fallo mas justo

<p>23. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>	<p>Por su puesto en razón que dentro de ello la defensa empleara, estrategias y observaciones ante una mala tipicidad del delito.</p>
<p>24. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>	<p>De cierta manera si afectara su estrategia, mismo que dentro del plazo de ley tiene la opción de reformularla o abstenerse del mismo.</p>
<p>Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción</p>	
<p>25. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?</p>	<p>Parcialmente si afectaría, en razón que de ser el caso en que si la pena a imponerse es más alto a lo propuesto inicialmente por el Ministerio Publico.</p>
<p>26. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?</p>	<p>Si en razón que deben de pasar los autos de enjuiciamientos de manera immaculadas y evitar tales afectaciones, teniendo en cuenta la aplicación de igual de armas.</p>
<p>27. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?</p>	<p>No porque mucha de las veces recorta el curso del proceso e incluso devuelve las carpetas fiscales a fin de rectificar la tipificación del delito.</p>

ENTREVISTADO 3:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)

Nombre y apellidos:	Danilo Eduardo Pineda Vega
Institución en la que labora:	Ministerio Publico
Cargo:	Fiscal
Especialidad:	Fiscal Penal
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	11/07/2022 15:00 horas

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si se vería afectado en la medida que modificaría su mecanismo defensa.
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Parcialmente si afectaría, modificándola y de ser el caso tal vez lograr un fallo con una pena más alta que en la práctica no le sería beneficio al acusado.
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	No por cuanto los jueces tienen la atribución de recurrir en aplicar el principio del iura novit curia.
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	No siempre dado en que la mayoría de las ocasiones se reformula la tesis fiscal y modifica la tesis de la defensa del acusado.

<p>5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>	<p>En definitiva si, por cuanto es el momento donde la defensa adopta los mecanismos y estrategias para contradecir la acusación en su contra.</p>
<p>6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?</p>	<p>Si la afecta en la medida que modifica todo los mecanismos ya adoptados en su teoría del caso.</p>
<p>Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción</p>	
<p>7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?</p>	<p>No por cuanto la defensa del acusado está garantizada por su abogado y de existir excesos por el juzgador, tiene la facultad de observarla en caso de no hacerlo estaría dejando en un estado de indefensión a su defendido.</p>
<p>8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?</p>	<p>Si en razón que mucha de las veces los proceso suben a juzgamiento sin un buen control por parte del Juzgado de Investigación Preparatoria, en ese sentido se debe de exigir una reforma bajo sanción que los jueces emitan un control de manera correcta teniendo en cuenta la imputación necesaria.</p>
<p>9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?</p>	<p>No porque genera retraso y corte en el curso del debido proceso.</p>

ENTREVISTADO 4:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)

Nombre y apellidos:	Marcelino Alejo Mosquera Mejía
Institución en la que labora:	Ministerio Público
Cargo:	Fiscal
Especialidad:	Fiscal Penal
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	13/07/2022 10:00 am

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si la afecta en la medida que variaría la tesis y el mecanismo de defensa que emplea el abogado del acusado.
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	No siempre se vería afectado por cuanto el abogado del acusado tiene la posibilidad de observar y cuestionar tal tipificación, dentro del plazo de la ley.
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	De ninguna manera por cuanto el juez sabe más del derecho, aunque no haya sido invocados por las partes.
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	Solo en parte toda vez que mucha de las veces los propios magistrados también incurren en errores, conforme es de verse que muchas ocasiones la sala de apelaciones de la Corte Superior de Ancash

	a devuelto muchos de ellos declarando nulo o revocándolas.
5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?	En todo sentido es importante ya que la defensa crea sus mecanismos de defensa y sostener dicha tesis a nivel de juicio.
6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?	Por supuesto que si en la medida que variara en gran partes la teoría adoptada.
Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción	
7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?	No siempre dado a que como finalidad se busca emitir un fallo más justo y teniendo en cuenta una valida imputación objetiva.
8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?	Si a fin de salvaguardar la equidad e igualdad de armas.
9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?	No porque mucha de las veces recorta el curso del proceso y varia si o si de alguna manera la acusación fiscal.

ENTREVISTADO 5:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	

Institución en la que labora:	Corte de Justicia de Ancash
Cargo:	Asistente judicial
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	13/07/2022

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	No porque se cumple con el debido proceso
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si afectaría porque no se estaría cumpliendo con el principio del debido proceso y derecho a la defensa
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	No atenta porque por cuánto se cumple con el debido procedimiento Procesal
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	No garantiza porque la acusación y sentencia tienen correlación y estricto respeto al principio acusatorio y derecho a la defensa

5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?	Si porque parte de ella los hechos fácticos para la investigación con significado penal relevante
6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?	Si porque no se estaría imputando un hecho penal al imputado y vulnera su derecho constitucional
Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción	
7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?	Si siempre cuando se altere el hecho punible propuesto
8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?	Si para tener relevancia en la valoración de los medios probatorios análisis de los hechos y teoría del delito
9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?	Si porque el hecho tipo penal es fijado por la fiscalía en virtud del titular de la acción penal

ENTREVISTADO 6:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)

Nombre y apellidos:	Gilmer Elen Ocospoma Alva
Institución en la que labora:	Abogado Libre
Cargo:	Abogado Particular
Especialidad:	Derech Penal
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	11/07/2022 14:00 horas

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si porque varia la tesis de contradicción.
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si la afecta en razón que el derecho de contradicción se ve afectado a la modificación de algún elemento en la tipicidad jurídica.
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	Si porque trasgrede el principio acusatorio facultado al Ministerio Publico. .
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	No porque trasgrede el principio de contradicción, derecho de defensa e imparcialidad.

5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?	Por supuesto que sin teoría del caso ni estrategia de defensa se podría llegar a un debido proceso, se estaría dejando en indefensión al acusado.
6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?	Si toda vez que la defensa con el principio contradictorio ya cuenta con una propia tesis, en ese mismo orden de ideas el Ministerio Público se encontraría afectado por cuanto trastoca su rol facultado respecto al principio acusador.
Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción	
7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?	Si afecta por cuanto se recorta la tesis adoptado por la defensa y de alguna manera trastoca el principio de imparcialidad.
8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?	Efectivamente que si mas aun si en la propia norma adjetiva no se encuentra taxativamente prescrita.
9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?	No por cuanto genera una incisión en el desarrollo del proceso.

ENTREVISTADO 8:

Título: Aplicación de la desvinculación procesal y derecho de defensa en juicio oral en el Juzgado Penal Unipersonal de Bolognesi-Ancash 2022

Datos generales del entrevistado (a)

Nombre y apellidos:	Walter obregón Sánchez
Institución en la que labora:	Abogado Libre
Cargo:	Abogado Particular
Especialidad:	Derecho Penal
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	11/07/2022 16:00 horas

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Sub categoría 1: Calificación de los hechos por parte del juez	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según usted ¿La calificación jurídica de los hechos por parte del juez afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Si porque trastoca el derecho de congruencia procesal y derecho a la contradicción.
2. Según usted ¿Qué la calificación distinta por el juez sobre el hecho materia de investigación afecta el derecho a la defensa? ¿Por qué?	Efectivamente si porque desbarata el derecho al defensa sostenida por el abogado del acusado.
3. Según usted ¿Qué la calificación de los hechos por parte del juez atenta contra las atribuciones y facultades del fiscal? ¿Por qué?	Existe la atribución del juez en aplicar el principio de iurit nova curia, pero sin embargo en otra esfera si afecta la atribución del fiscal por cuanto su rol de acusador.
Sub categoría 2: Afecta el derecho del imputado.	
4. Según usted ¿La desvinculación procesal garantiza los derechos y las garantías procesales del imputado? ¿Por qué?	Relativamente si por la razón que varia la tesis sostenida y deja sin efecto mucha de las veces su derecho a contradicción.
5. Considera usted ¿Qué la teoría del caso es uno de los mecanismos	Si porque permite tejer su teoría del caso y con ella hacer uso del contradictorio.

importantes para el ejercicio del derecho a la defensa del imputado? ¿Por qué?	
6. Según usted ¿La desvinculación procesal del juez altera la teoría del caso de la defensa del imputado? ¿Por qué?	Efectivamente afecta por cuanto varía el tipo penal y con ello la tesis de la defensa.
Sub categoría 3: Afecta el derecho a la contradicción	
7. Considera usted ¿Qué la desvinculación procesal por parte del juez afecta el derecho a contradicción de las partes en el proceso? ¿Por qué?	Si porque sin efecto la tesis de la defensa o en su defecto se tendrá que variar el mismo.
8. Considera usted ¿Qué es necesario una reforma normativa en materia de desvinculación procesal para no afectar el derecho a contradicción? ¿Por qué?	Si en la medida que dicha aplicación trastoca los principios del debido proceso y el derecho de contradicción.
9. Según usted ¿Qué la desvinculación procesal respeta el principio de congruencia? ¿Por qué?	De ninguna manera por cuanto paraliza el desarrollo del juicio.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "La aplicación de la Desvinculación Procesal y su influencia en el Derecho de Defensa en Juicio Oral realizados en el Juzgado Penal unipersonal de Bolognesi-Ancash.", cuyo autor es PAREDES COCHACHIN NILTON ANTONIO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido de 25.00%, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 20 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID 0000-0002-3230-2981	Firmado digitalmente por: ADIAZLP el 20-09-2022 18:12:58

Código documento Trilce: TRI - 0429843